



En la fecha pasa al Despacho para lo procedente.
Vélez, 02 de febrero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 68861.31.84.001.2020.00043.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, nueve (9) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se observa que, en auto de 15 de junio de 2022, se requirió de manera preventiva conforme al artículo 317 del C.G.P., al demandante para que realizará la notificación a la pasiva, sin embargo, a pesar que el interesado allegó diligencias con ese fin, las mismas se realizaron de forma incorrecta, poniendo en conocimiento dicha situación, sin que a la fecha se haya notificado a la demandada, es decir, no se logró el objetivo del requerimiento.

En consecuencia, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo mencionado y teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora venció sin que ésta ejerciera el impulso procesal requerido se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la demanda presentada mediante apoderado judicial por SILVERIO ANGULO VARGAS contra MARLENI MENDOZA DUARTE.



TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que hayan sido consumadas.

CUARTO: Realícense las anotaciones a que haya lugar en los radicadores que para tal fin tiene el Juzgado.

QUINTO: No hay condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 012

Fecha: 12 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6024f912fdc8e121937af07ff095c4c92842d8d75338a6c1e3bd44f1f38648a**

Documento generado en 09/02/2024 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>